

#LaPazEnElCongreso



Reforma a la Ley de Víctimas

¿Cómo quedó luego de su aprobación en el Congreso?



La Ley de Víctimas en el Acuerdo de Paz

El Acuerdo Final de Paz en su punto 5.1.3.7 establece la necesidad de fortalecer la política de atención y reparación integral a víctimas con el fin de “adecuarla a las necesidades y oportunidades de este nuevo contexto”. El Acuerdo contempla que es necesario poner en marcha un proceso de participación amplio con las víctimas y sus organizaciones, estableciendo unos ajustes y reformas como:

- Garantizar la articulación con la implementación de los planes y programas a nivel local e interinstitucional que se deriven de la firma del Acuerdo Final.
- Garantizar mayores niveles de cobertura territorial en su implementación.
- Construir un mapa de victimización individual y colectivo de víctimas que no estén dentro del universo objeto de registro en el Programa de Reparación Integral de Víctimas.
- Reconocer a las víctimas directas e indirectas de graves violaciones a los derechos humanos o infracciones al DIH que también hayan sido combatientes.
- Teniendo en cuenta que el universo de víctimas ha aumentado de forma considerable desde la promulgación de la Ley —pasamos de 4.863.206 en 2011 a 9.555.446 en 2023—, el Acuerdo señala la necesidad de tomar todas las medidas necesarias para la financiación plena y efectiva de la Política.

A su vez, señala que la reforma debe superar las dificultades y rezagos advertidos por las víctimas y las instancias de seguimiento a la ley relacionados, por ejemplo, con la atención de víctimas de desplazamiento forzado, el acompañamiento en los procesos de retorno y reubicaciones, los procesos de reparación colectiva, restitución de tierras y la aplicación de enfoques diferenciales, entre otros.

Reforma a la Ley de Víctimas en la legislatura 2023-2024

En la legislatura 2023-2024 fueron radicados cinco proyectos de ley que buscaban modificar, actualizar y fortalecer la Ley 1448 de 2011. Uno de ellos fue radicado en el Senado por la Defensoría del Pueblo, y los otros cuatro fueron radicados en la Cámara de Representantes: tres por representantes de las CITREP y uno por el Gobierno Nacional. Estos cuatro se acumularon, es decir, empezaron su trámite como un solo proyecto.

El Congreso de la República finalmente aprobó el proyecto de Ley 001/2023 de Senado – 358/2023 de Cámara presentado el 20 de julio de 2023 por la Defensoría del Pueblo y, durante la última semana de la legislatura, fue aprobada la conciliación.

Aunque desde la Mesa Nacional de Víctimas aseguran que la reforma recoge en buena parte lo que se ha planteado desde los territorios, insisten en que persisten vacíos y retos para garantizar sus derechos¹.

¿Qué se aprobó en el Congreso?

Algunos de los puntos principales de la reforma aprobada son²:

- En materia de coordinación y articulación interinstitucional, la reforma dispone de un artículo orientado a la colaboración e interoperabilidad de sistemas de información, y señala la necesaria coordinación entre el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) y el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (SNB).
- Amplía la definición de víctima para incluir a los miembros de la Fuerza Pública. Solicita la reglamentación de un programa especial que fortalezca las medidas de atención, asistencia y reparación de las víctimas que pertenecieron o pertenecen a la Fuerza Pública, y la creación de una Mesa de Trabajo con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), el Ministerio de Defensa y la Defensoría del Pueblo para reglamentar las medidas de reparación a miembros de la Fuerza Pública y Policía.
- También incluye como víctimas a niños, niñas y adolescentes que hayan sido reclutados ilícitamente siendo menores de edad y se hayan desvinculado siendo menores de 18 años.
- Amplía los derechos diferenciales reconocidos en la Ley al incluir sexo, orientación sexual e identidad de género diversa-LGBTIQ+, así como orfandad, creencias religiosas, origen nacional, diversidad étnica, cultural y territorial.
- En materia de derechos de las víctimas, agrega:
 - El derecho a las garantías de no repetición.
 - El derecho a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas y garantías para las víctimas que se encuentren desarrollando labores como buscadoras

¹ <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/congreso-aprueba-reforma-a-ley-de-victimas-que-cambios-habra-en-indemnizacion-y-reparacion/>

² <https://www.camara.gov.co/camara/visor?doc=/sites/default/files/2024-06/PL.358-2024C%20%28REPARECI%C3%93N%20VICTIMAS%29.docx>

- El derecho a restaurar vínculos fracturados por los hechos victimizantes.
- El derecho de los líderes y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos víctimas del conflicto a ser protegidos contra toda forma de violencia. Hace explícito que las víctimas en el exterior gozan de los mismos derechos.
- En materia de retornos y reubicaciones, la ley establece:
 - Una disposición que insta al Gobierno y a la UARIV a diseñar, implementar y financiar planes, programas y proyectos productivos que incentiven el retorno de las víctimas de desplazamiento forzado a sus lugares de origen.
 - Establece que la UARIV y el Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentarán el proceso para que las víctimas de desplazamiento forzado que se encuentren en el exterior sean incluidas en los programas de retorno y reubicación.
 - La UARIV deberá diseñar una metodología para la caracterización y georreferenciación de las víctimas en los casos en los que retornen sin acompañamiento institucional
 - Garantizar las condiciones necesarias para que la decisión de retorno o reubicación se tome de manera voluntaria y con pleno conocimiento.
- Crea un artículo sobre integración local, en el que señala que las personas o núcleos familiares víctimas de desplazamiento forzado interno o transnacional que decidan permanecer en el lugar en el que se encuentran al momento de solicitar el acompañamiento —si es distinto al sitio en donde se produjo el desplazamiento— gozan de los mismos derechos y garantías que en un proceso de retorno y reubicación.
- Reconoce el desplazamiento forzado transnacional, señalando que debe ser regulado y caracterizado como hecho victimizante.
- Establece la definición de víctima en el exterior y solicita la expedición de un decreto que regule sus derechos, entre los que se encuentran la compensación en dinero por el derecho a la restitución de tierras.
- En materia de rehabilitación, establece que en un plazo de 12 meses se deberá elaborar y expedir una política pública nacional de Atención Psicosocial y en Salud para la Reparación Integral.
- En materia de garantías de no repetición, establece que los planes de prevención, protección y garantías de no repetición serán una política de Estado. Estos se actualizarán cada cuatro años.

- En materia de reparación colectiva, incluye algunos parágrafos en los que menciona, entre otras cosas:
 - Las entidades del SNARIV deben participar en los Planes Integrales de Reparación Colectiva para asegurar una ejecución coordinada en un plazo razonable.
 - La participación de las entidades territoriales en el programa de reparación colectiva se determinará conforme a sus competencias y a las obligaciones derivadas de cada medida de reparación colectiva.
 - La UARIV, el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación asegurarán la creación y fortalecimiento de estrategias de apoyo técnico y financiero a las entidades territoriales correspondientes.
 - Dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la ley, el Gobierno establecerá un sistema de seguimiento y monitoreo de las medidas de reparación colectiva.
- Dispone la exención de las víctimas en el pago de la cuota de compensación militar en la expedición de la libreta militar.
- Fortalece la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes huérfanos, señalando la necesidad de que la UARIV y el ICBF expidan un lineamiento que incluya todas las medidas de restablecimiento de derechos, así como de atención, asistencia y reparación integral.
- Frente a la participación de las víctimas, la reforma:
 - Otorga autonomía administrativa y financiera a las Mesas de Participación de Víctimas, lo cual se garantizará mediante la asignación de presupuestos anuales fijos a cargo de la UARIV.
 - Señala que los gobiernos locales y el Gobierno Nacional deben garantizar recursos logísticos y presupuestales necesarios para la elección, conformación y funcionamiento de las Mesas.
 - Abre la puerta para propiciar la participación de niños, niñas y adolescentes en las Mesas de Víctimas.
 - Amplía de uno a seis el número de representantes de las Mesas de Víctimas en los Comités Territoriales de Justicia Transicional.
 - Insta al Congreso a expedir una ley que regule el derecho a la participación de las víctimas con el acompañamiento del Ministerio Público.

- En materia de financiación, la reforma crea la Comisión de Financiamiento para la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras que tiene por objeto presentar al presidente de la República recomendaciones para el financiamiento de la Ley.
- La reforma incluye un enfoque de soluciones duraderas en las intervenciones territoriales que permita la superación de la situación de vulnerabilidad de la población víctima de desplazamiento forzado.

En este enlace puede consultar el texto aprobado por el Congreso de la República de Colombia:

https://delcapitolioalterritorio.com/wp-content/uploads/2024/06/gaceta_915.pdf

Aquí puedes encontrar el número de los proyectos radicados.

Senado:

- Proyecto de Ley N° 01 de 2023 Senado- Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno

Cámara:

- Proyecto de Ley N° 064 de 2023 (CITREP Chocó) - Por medio del cual se modifica y actualiza la Ley 1448 de 2011 "política de atención y reparación integral a las víctimas"
- Proyecto de Ley N° 152 de 2023 (CITREP Sur de Bolívar) - Por medio de la cual se modifica y fortalece la ley 1448 de 2011: ley de víctimas
- Proyecto de Ley N° 210 de 2023 (Curules de paz) - Por medio de la cual se modifica, adiciona la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones (CITREP, Mejoramiento atención a víctimas)
- Proyecto de Ley N° 257 de 2023 (Gobierno) Por medio de la cual se modifican y adicionan la Ley 1448 de 2011 y la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones (actualización de la ley de víctimas).



Del Capitolio al Territorio es un proyecto que hace seguimiento, junto a la Comisión de Paz del Congreso de la República, a la implementación del Acuerdo de Paz en los territorios más afectados por el conflicto y la pobreza. Esta iniciativa cuenta con el apoyo financiero de la Embajada del Reino Unido en Colombia y la secretaría técnica de la Fundación Ideas para la Paz.

Para más información:

www.delcapitolioalterritorio.com

**Este documento no refleja las opiniones, posiciones o ideas de estas entidades, organismos y cooperantes, como la Fundación Ideas para la Paz y la Embajada Británica.*